

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO

NR.

93 / 25144

A:

09 DIC 93

P.A.A.

RCA

C.B.E.

MLP

M.T.O.

ESCC

M.Z.C.

SOLICITA CONCESION DE PERSONALIDAD JURIDICA.

EXCMO. SENOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

710 B

HUGO RODRIGO CACERES GUEUDINOT, Abogado, domiciliado en calle dos Poniente número mil doscientos sesenta y uno, patente al día de la I. Municipalidad de Talca, como mandatario de la CORPORACION " HOGAR BELEN " , en formación, a V.E. digo:

Solicita se conceda Personalidad Jurídica a la Corporación de Derecho Privado " CORPORACION HOGAR BELEN ", cuya finalidad es buscar la solución integral de los problemas que afecten a personas discapacitadas físicas, mental y sensorialmente y proporcionarles hogar a los que se encuentren en situación de abandono o de riesgo físico o moral.

Acompaño 4 copias autorizadas de la escritura pública a la que se redujo el acta constitutiva y el estatuto de la corporación

POR TANTO.

Con el mérito de lo expuesto y lo prevenido en el Título XXXIII del Libro I. del Código Civil, y el Decreto Supremo N° 110 de 1979, que contiene el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones que indica, ruego a V.E., se sirva conceder Personalidad Jurídica y aprobar los Estatutos a la Corporación que represento, previo los informes de rigor, dictando el Decreto Supremo correspondiente.-





SC. N. 252.-

## A C T A

DEL

"HOGAR BELEN"

&amp;&amp;&amp;&amp;&amp;

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a **veinticinco de Noviembre** de  
 Noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, MARIO  
BRAVO RAMIREZ, abogado, Notario Público Titular de las  
 comunas de Talca, Maule, San Clemente, Pencahue, Pelarco y  
 Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle Dos Oriente  
 número mil ciento sesenta, comparece: don HUGO RODRIGO  
 CACERES GUEUDINOT, chileno, casado y separado totalmente de  
 bienes, abogado, domiciliado en Talca, calle Uno Norte  
 Número ochocientos cuarenta y uno, Block A, oficina Nueve,  
 cédula nacional de identidad número ocho millones  
 cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y  
 cuatro guión tres, mayor de edad y libre administrador de  
 sus bienes, quien expone: que estando debidamente facultado  
 viene en reducir a **escritura** pública el acta de constitución  
 y los estatutos de la Corporación de Derecho Privada,  
 denominada "HOGAR BELEN", los que a la letra dicen lo  
 siguiente: "ACTA. En Talca", a ocho de Julio de mil  
 novecientos noventa y tres, en el local del "Hogar Belén",  
 ubicado en diecinueve oriente número veintidos, siete y  
 ocho sur, Villa Oriente, de esta ciudad, se lleva a efecto  
 la **asamblea** extraordinaria, citada para aprobar los  
 Estatutos de la entidad, con asistencia de don Mario Bravo

//

// Ramírez, Notario Público de Talca, con oficio en calle dos  
1 Oriente Número mil ciento sesenta, Talca y de las personas  
2 que se individualizan y firman al final de la presente acta.  
3 Se inicia la reunión dando a conocer a la asamblea, que ésta  
4 tiene por objeto dar a conocer los Estatutos de la  
5 Corporación y someterlos a la aprobación de los asistentes,  
6 quienes una vez leídos, los aprueban por unanimidad, siendo  
7 estos del tenor siguiente: "ESTATUTO HOGAR BELEN". TITULO I.  
8 DEL NOMBRE Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese una  
9 Corporación de Derecho Privado, sin fines de Lucro, la que  
10 se regirá por las disposiciones contenidas en el presente  
11 Estatuto y en silencio de ellos por el Título XXXIII del  
12 Libro I del Código Civil y por el Reglamento de Concesión de  
13 personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia de mil  
14 novecientos setenta y nueve. ARTICULO SEGUNDO.- La  
15 Corporación se denominará "HOGAR BELEN" y tendrá su  
16 domicilio en la ciudad de Talca, sin perjuicio que pueda  
17 desarrollar sus actividades en otros puntos del país; su  
18 duración será indefinida y el número de sus socios,  
19 ilimitado.- TITULO II. DE LOS OBJETIVOS.- ARTICULO TERCERO.-  
20 La Corporación tiene por finalidad buscar la solución  
21 integral de los problemas que afecten a personas  
22 discapacitadas físicas, mental y sensorialmente y  
23 proporcionarles hogar a los que se encuentren en situación  
24 de abandono o de riesgo físico o moral.- ARTICULO CUARTO.-  
25 Son objetivos específicos de la Corporación, sin que ello  
26 signifique que la enumeración sea taxativa, los siguientes:  
27 a) Sensibilizar a la familia y a la comunidad sobre el  
28 problema de la discapacidad física, mental y sensorial y,  
29 en especial luchar contra los prejuicios que lo

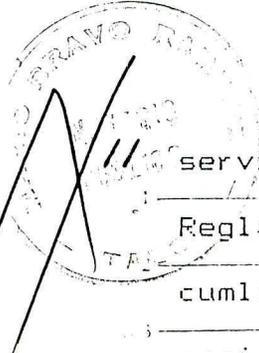
//



condicionan.- b) Crear conciencia en las autoridades del país sobre la necesidad de resolver los problemas educacionales, de vivienda, de salud, laborales, sociales y legales que afectan a los discapacitados.- c) Mantener relaciones e integrarse, si fuese necesario, con otros organismos nacionales o internacionales que tengan los mismos objetivos que la Corporación.- d) Contribuir, a la formación de un Fondo destinado a cumplir con los fines de la Institución, para lo cual, fuera de los recursos propios, podrá solicitar erogaciones públicas o privadas.- e) Realizar cualquier clase de actividad que tenga relación con la naturaleza y fines de la Corporación.- ARTICULO QUINTO.- La Corporación no podrá desarrollar bajo ninguna forma, actividades de carácter político partidario ni propagar ideologías político partidistas de ninguna clase.- TITULO III. DE LOS SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de ideología política o religiosa, de nacionalidad o condición.- ARTICULO SEPTIMO.- Habrá tres clases de socios: activos, cooperadores y honorarios: a) Socio Activo: es aquel que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. b) Socio Cooperador: es el interesado en las obras de la Corporación, que la ayuda en forma permanente con dineros, bienes o servicios.- c) Socio Honorario : es aquella persona a la que se le da tal calidad, en razón de su actuación destacada al servicio de los intereses y objetivos de la Institución.- ARTICULO OCTAVO.- La calidad de socio activo, se adquiere: a) por suscripción del acta o estatuto de la Corporación. b) por haber sido aceptada por el Directorio la solicitud de ingreso en la que manifieste //

// plena conformidad con los fines de la Institución y se  
1 comprometa a cumplir fielmente los Estatutos, Reglamentos y  
2 acuerdos de Asamblea y Directorio. ARTICULO NOVENO.- La  
3 calidad de socio cooperador se obtiene por acuerdo del  
4 Directorio.- ARTICULO DECIMO.- La calidad de socio  
5 honorario se obtiene por acuerdo de la Asamblea General de  
6 socios.- ARTICULO UNDECIMO.- Los socios activos tendrán las  
7 siguientes obligaciones: a) asistir a las reuniones a que  
8 fueren leglamente convocadas; b) servir con eficiencia y  
9 dedicación los cargos para los cuales sean asignados y las  
10 tareas que se les encomienden; c) cumplir fiel y  
11 oportunamente con las obligaciones pecuniarias que fije el  
12 Directorio; d) ayudar y materialmente en todas las  
13 iniciativas y actividades de Corporación; e) cumplir los  
14 acuerdos del Directorio, de las Asambleas, las disposiciones  
15 de la Estatutos y Reglamentos de la Institución.- ARTICULO  
16 DUODECIMO.- Los socios activos tendrán los siguientes  
17 derechos y atribuciones: a) participar con derecho a voz y  
18 voto en las Asambleas Genêrales; b) elegir y ser elegidos  
19 para servir los cargos directivos; c) presentar cualquier  
20 proyecto o proposición al estudio del Directorio el que  
21 decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea  
22 General. Si el proyecto o proposición fuere patrocinado por  
23 el diez por ciento o mas de los socios activos, con treinta  
24 días de anticipación a la Asamblea General, deberá ser  
25 tratado en ésta, a menos que por la materia deba ser tratado  
26 en Asamblea Extraordinaria, en cuyo caso debe citarse en el  
27 plazo de veinte días desde la presentación; igual  
28 procedimiento se seguirá si el proyecto o proposición se  
29 presenta en cualquier otra época. d) disfrutar de los

//



servicios y beneficios que de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos otorgue la Corporación a sus socios, en cumplimiento de sus objetivos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El socio cooperador puede asistir a las Asambleas Generales, con derecho a voz y a presentar proyectos.- Sólo está obligado a cumplir las prestaciones a que voluntariamente se haya obligado.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El socio honorario carece de todo derecho y obligación en la Corporación.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La calidad de socio se pierde: a) por fallecimiento. b) por renuncia escrita presentada al directorio.- c) por expulsión fundada en las siguientes causales: 1.- incumplimiento en el pago de las cuotas por seis meses consecutivos.- 2.- por haber sufrido tres suspensiones; 3.- por indignidad en el comportamiento público, en tal forma que sus actos resulten contrarios a los fines de la Institución.- 4.- por haber causado daño de palabra o por escrito a los intereses de la Institución; 5.- por incumplimiento grave de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación debidamente calificado por el Directorio.- La expulsión será dispuesta por el directorio mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de lo cual podrá apelarse a la Asamblea General, de lo cual podrá apelarse a la Asamblea General la que decidirá en definitiva, si la ratifica, deberá acordarla por los dos tercios de los socios activos asistentes, si no se reúne esta mayoría o en caso de ser revocada, la sanción quedará sin efecto de inmediato.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los derechos de los socios se suspenderán cuando incurran en los siguientes hechos: a) atraso en el pago de las cuotas fijadas por el Directorio, sin causa justificada, por mas de //

// noventa días, comprobado el atraso se suspenderán los  
1 derechos sin mas tramite, cesando la suspensión de  
2 inmediato, con el pago de lo adeudado; b) no cumplimiento de  
3 las obligaciones en al erticulo once de estos Estatutos. En  
4 este caso la sususpensión será por dos meses, sin perjuicio  
5 de su reiteración si se persiste en la falta.- TITULO IV. DE

LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-

6 La Asmblea General de Socios es la máxima autoridad de la  
7 Corporación, sus acuerdos obligan a todos los socios y serán  
8 Ordinarias y Extraordinarias.- En el mes de Marzo de cada  
9 año, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual.- En  
10 ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y  
11 Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las  
12 elecciones determinadas por estos Estatutos.- En las  
13 Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier  
14 asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción  
15 de los que corresponden exclusivamente a las **Asambleas**  
16 extraordinarias.- Asimismo conocerá y resolverá las  
17 reclamaciones de los socios en contra de las sanciones que  
18 les haya aplicado el Directorio.- Si por cualquier causa no  
19 se celebrare una Asamblea General Ordinaria en la fecha  
20 indicada, la Asamblea inmediatamente siguiente tendrá tal  
21 caracter.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las asambleas Generales  
22 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio o  
23 su Presidente las convoque, lo que siempre procederá cuando  
24 al menos, un tercio de los socios activos así lo soliciten.-  
25 Si el Directorio no convocare a Asamblea General  
26 Extraordinaria dentro del plazo de quince días desde que  
27 fuere presentada dicha solicitud, los socios activos  
28 firmantes podrán constituirse en un Comite de Socios el que



podrá citar a dicha Asamblea de acuerdo a estos Estatutos.-

En las **Asambleas** Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias para las cuales fuere convocada.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Sólo en Asamblea General Extraordinaria se podrá adoptar acuerdos sobre las siguientes materias: a) de la reforma de estos Estatutos; b) de la disolución de la Corporación; c) de las reclamaciones en contra del Directorio, y d) la afiliación de la Corporación a otras instituciones.- Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública la que será suscrita por la persona o

personas que la Asamblea designe.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta certificada expedida con cinco días de anticipación, a lo menos, a los domicilios de los socios registrados en la

Corporación.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, quedarán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, al menos, la mitad mas uno de los socios activos. Si no se reuniere este quorum se dejará constancia de este hecho en el Acta y

deberá disponerse una nueva citación, con los mismos requisitos que la anterior, para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos

que asistan.- Los acuerdos en la Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos que la ley o estos Estatutos exijan una mayoría especial.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Cada socio activo tendrá derecho a un voto el que podrá delegar en otro socio activo mediante una carta poder

//

// autorizada por el Secretario del Directorio.- Cada socio activo solo podrá representar a dos socios activos a la vez.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De los acuerdos adoptados por las Asambleas Generales se dejará constancia en un Libro Especial de Actas, el que será llevado por el Secretario y las actas serán firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quien haga sus veces.- En dichas Actas podrán los socios asistentes dejar constancia de lo que estimen conveniente.- Las Actas que contengan acuerdos sobre la disolución de la Corporación o la reforma de sus Estatutos, deberán ser firmadas por todos los socios asistentes.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario, quienes lo sean del Directorio, a menos que la Asamblea efectúe estas designaciones.- TITULO V. DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio tendrá la representación administración y dirección superior de la Corporación, estará compuesto de cuatro directores, quienes durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se elegirá cada cuatro años por la **Asamblea** General Ordinaria en votaciones sucesivas en que cada socio activo sufragará por una sola persona, en un acto, en una sola cédula y en forma secreta.- Se proclamará como elegido el candidato que en cada votación resulte con el mayor número de votos. En caso de empate se procederá en el acto a efectuar nueva votación.- De persistir el empate decidirá el Presidente de la Asamblea.- El recuento de votos será público.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- En caso de fallecimiento, renuncia,

//



destitución o impedimento de un Director, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en el cargo solo el tiempo que falte para completar el respectivo periodo.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Dentro de los quince días siguientes a su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros, al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.- Si por cualquier causa no se realizara la elección, los directores salientes continuaran en sus funciones hasta que la elección se efectúe.- ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- Podrá ser elegido miembro del Directorio, el socio activo y o con mas de un año de antigüedad como

tal.- ARTICULO TRIGESIMO.- Son atribuciones y deberes del

Directorio: a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus fines y Estatutos; b) Administrar los bienes

sociales e invertir sus recursos; c) Citar a Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, según estos Estatutos; d)

Aprobar los Reglmentos por los que se regirá la Corporación;

e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; f) Dar

cuenta a la Asamblea General de la Marcha de la Corporación

y de la inversión de los fondos mediante una memoria,

balance e inventario; g) Calificar los impedimentos de los

Directores para desempeñar sus cargos.- h) Remitir al

Ministerio de Justicia la Memoria y Balance, de conformidad

a las legislación vigente; i) Aplicar a los socios las

sanciones que se indican en el artículo trigesimotercero de

este estatuto. j) Resolver todo lo no previsto en estos

Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Como administrador

de los bienes de la Corporación, el Directorio estará

facultado para: comprar, vender, dar en pago, permutar, dar

y tomar en arrendamiento, aceptar, adquirir, ceder y

//

// enajenar toda clase de bienes, marcas, derechos y acciones  
1 pero respecto a la venta de bienes raíces necesitará la  
2 aprobación de la Asamblea; celebrar toda clase de contratos,  
3 en especial, contratar, abrir, y cerrar cuentas corrientes,  
4 comerciales y bancarias, de depositos, de crédito y  
5 especiales, ratificar cheques; aprobar, impugnar y reconocer  
6 saldos; girar y sobregirar en dichas cuentas; contratar  
7 líneas de crédito; endosar y cancelar cheques; girar, tomar,  
8 aceptar, reaceptar; endosar, reendosar y descontar letras de  
9 cambio, pagares y cualesquiera otros documentos mercantiles;  
10 dar ordenes de no pago; suscribir pagarés, contratar mutuos;  
11 protestar toda clase de documentos; contratar créditos en  
12 cuentas corrientes ó especiales; cancelar depositos a plazo o  
13 a la vista; contratar avances contra aceptación y aperturas  
14 de cuentas de crédito; cobrar, percibir y otorgar recibos,  
15 cancelaciones totales o parciales o finiquitos; constituir,  
16 aceptar, alzar, posponer o limitar prendas, hipotecas y  
17 prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en  
18 cobranza o en cualquier otra forma; ceder creditos y aceptar  
19 cesiones; celebrar modificar y terminar contratos de trabajo  
20 individuales y colectivos, fijando las funciones, horarios,  
21 remuneraciones, indemnizaciones y demás condiciones tanto de  
22 caracter laboral como previsional, celebrar contratos de  
23 prestaciones de servicios y de asesorías; dar y tomar bienes  
24 en deposito, consignación, comisión o administración;  
25 estipular en cada contrato que se celebre los precios,  
26 plazos y condiciones que juzguen convenientes; modificar,  
27 desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar,  
28 dar por terminados y revocar los contratos que celebren;  
29 formar toda clase de sociedades, corporaciones, fundaciones,

//



cooperativas y demás entidades de hecho y de derecho,  
aportar toda clase de bienes corporales e incorpórale,  
muebles e inmuebles; fijar y determinar la participación de  
la Corporación en ellos; fijar la administración de estas;  
determinar las facultades de los administradores; celebrar  
todos los acuerdos requeridos por las leyes, reglamentos y  
autoridades como plazo de duración, distribución de  
utilidades y pérdidas, responsabilidad de los socios,  
compromisos, fondos de capitalización y reservas,  
nombramiento de administradores, factores y dependientes,  
remuneraciones, causales de disolución y formas de  
liquidación; disolver y liquidar sociedades, corporaciones,  
fundaciones, comunidades y cooperativas e intervenir en la  
división; aceptar o rechazar actas particionales; tomar  
parte en comunidades; adquirir activos y asumir pasivos;  
novar, remitir y compensar obligaciones; pedir liquidaciones  
y particiones; exigir rendición de cuentas; convenir y  
aceptar estimación de perjuicios; recibir, retirar, abrir  
correspondencia epistolar, telegráfica, cablegrafía y radio  
telegrafía aún certificada, certificados, giros y  
encomiendas postales y de fondos cobrar y percibir cuanto a  
la Corporación se le adeude o adeudare por el cualquier  
razón o título; delegar estas facultades y conferir mandatos  
y delegaciones resumiéndolas cuantas veces se requiera,  
tanto en el orden judicial como extrajudicial; otorgar  
rectificaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos,  
escritos y documentos que nazcan del ejercicio de su  
cometido; entablar demandas y desistirse de ellas;  
reconvenir, poner posiciones, transigir, pedir declaratoria  
de quiebra, celebrar acuerdos y convenios, someter los

// asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores y nombrarlos; prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fuere necesario; y en el orden judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, con declaración de que la facultad de transiguir comprende también la transacción extrajudicial.- ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo que estos Estatutos señalen una mayoría distinta.- El Directorio se sionará por lo menos una vez al mes, en la fecha que acuerden sus integrantes.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmada por todos los directores que hubiesen concurrido a la sesión.- El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.-

ARTICULO TRIGESIMOTERCERO.- El Directorio podrá sancionar a los socios por las faltas y transgresiones que cometan, aplicando alguna de las siguientes medidas disciplinarias: a) Amonestación verbal; b) Amonestación por escrito; c) Privación hasta por tres meses de todos los beneficios que otorgue la Corporación; d) Suspensión de la calidad de socio; y e) Expulsión, que deberá ser acordada en la forma establecida en el artículo quince de estos Estatutos.-

TITULO VI. PARRAFO I DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El Presidente del Directorio lo será

//

// también de la Corporación. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Al

Presidente de la Corporación le corresponde especialmente:

a) representarla judicial y extrajudicialmente; b) presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales; c) convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de socios y a reuniones de Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación; f) dar cuenta anualmente, en la Asambleas General de Socios, en nombre del Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma; y g) las demas atribuciones que determinen estos Estatutos y los

Reglamentos.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En caso de ausencia o de imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que corresponden al Presidente.-

PARRAFO II. DEL SECRETARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-

Son deberes y atribuciones del Secretario: a) llevar los libros de Actas del Directorio y de las Asambleas y el Registro de Socios y otorgar copias y certificados de tales documentos; b) despachar las citaciones a Asambleas de Socios, Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas; c) formar la tabla de sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente; d) autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia, en general; e) procurar que los Directores y los socios cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan o que le sean encomendadas; f) firmar las Actas en calidad de Ministro de Fe de la Corporación y otorgar

// copia autorizada de ellas; g) calificar los poderes antes de las elecciones; h) en general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos.- PARRAFO II. DEL TESORERO.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- El Tesorero tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, el aporte de incorporación y otorgar los recibos respectivos; b) llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación; c) depositar los fondos de la Corporación en la cuentas corrientes o de ahorro que ésta mantenga y firmar los cheques, conjuntamente con el Presidente, o retiros de dineros que se giren contra estas cuentas. d) mantener al día la documentación contable de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos y dar cuenta de ello mensualmente al Directorio; e) preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General; y f) mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación.- En general deberá cumplir con todas las tareas que el Directorio le encomiende y tendrá todas las facultades que éste le delegue.- TITULO VII. DEL PATRIMONIO.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de la renta que produzcan los bienes que posea, además de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, y demás bienes que adquiera a cualquier título.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- La cuota ordinaria mensual

//



seá fijada por la Asamblea General Ordinaria.- ARTICULO

CUADRAGESIMO PRIMERO.- Las cuotas extraordinarias serán

fijadas por una Asamblea General Extraordinaria.- Corresponde

al Directorio, dentro de sus facultades de administración,

determinar la inversión de los fondos sociales, en el

cumplimiento de los fines de la Corporación.- En todo caso,

los fondos recaudados por concepto de cuotas

extraordinarias, no podrán ser destinados a otro fin que el

objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una

Asamblea General exepcionalmente convocada para el efecto,

resuelva darle otro destino.- TITULO VIII. DE LA REFORMA DE

LOS ESTATUTOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- La

Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo

de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos

tercios de los socios activos presentes.- La Asamblea

deberá celebrarse con asistencia de un notario que

certificara el hecho de haberse cumplido con todas las

formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.-

TITULO IX. DE LA DISOLUCION.- ARTICULO CUADRAGESIMO

TERCERO.-La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una

Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos

tercios de los socios activos presentes, con las mismas

formalidades establecidas en el artículo cuadragesimo

segundo de estos Estatutos. Acordada la disolución de la

Corporación sus bienes pasaran al Abispado de la Diócesis de

Talca.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO PRIMERO (T).-

Se confiere poder amplio al abogado, don HUGO RODRIGO CÁCERES

GUEUDINOT, para que solicite a la autoridad competente la

concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación

y la aprobación de los presentes Estatutos, facultándolo,

// además para aceptar las modificaciones que las autoridades propongan introducirles y, en general para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato.- Se le faculta igualmente, para reducir a escritura pública la presente Acta conteniendo los Estatutos y el acto Constitutivo.- ARTICULO SEGUNDO (T).- Se designa a los siguientes socios para que integren el Directorio Provisorio de la Corporación: PRESIDENTA: SRA. ARMANDA DEL CARMEN CARCAMO DIAZ .- RUT seis millones doscientos treinta y tres mil setecientos veinte guión seis, domiciliada en doce Oriente número mil ciento noventa y tres, Talca.- VICEPRESIDENTA: SRA. OLGA EUGENIA ROSALES GUERRA.- RUT: cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y tres guión dos, domiciliada en cuatro y media sur, número dos mil quinientos ocho, Talca.- SECRETARIA: SRA. MERCEDES FELICINDA PALMA SOTO.- RUT: cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y seis guión cuatro, domiciliada en Doce Oriente número dos mil doscientos sesenta, Talca.- TESORERA: SRA. OLGA MARIA IGUEROA BALTRA.- RUT: cinco millones trescientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guión dos, domiciliada en uno Poniente número mil trescientos veinte, Talca. Se pone término a la Asamblea, firmando los asistentes con el Notario que autoriza. Asistieron y firmaron don Romelio F. Molina Farías, Leonardo A. Pereira Miño, Sonia Gabriela Meza Suazo, María Hilda del Campo Lisperguer, Liliana María Burgos Varela, Isabel Margarita Gaete Cornejo, Elena Lorenzini Gratwohl, Pía Lorenzini Lorenzini, Olga María Figueroa Baltra, Rita De Las Mercedes Labra Osorio, Nancy A.

//



Morales Mendoza, Francisco A. Guerra Toro, Ines Bernal  
 Orellana, Iris Cinthia Gonzalez Espinoza, Viviana Cecilia  
 Ríos Gonzalez, Mercedes F. Palma Soto, Olga E. Rosales  
 Guerra, Armanda Cárcamo Díaz, Elvira del C. Donoso Pozo,  
 Carmen Bravo Bernales, Margaret M. O'Rourke Mercier, Lidia  
 Herrera Ramirez, Lavinia M. Villalobos Díaz, Jaqueline R.  
 Tapia Loyola, Manuel Jesus Gilabert Sazo, Magdalena del P.  
 Vidal Vidal, Sonia Odilia Aravena Navarrete, Luisa Muñoz  
 Díaz, Carmen Muñoz Díaz. Certifico que estuve presente en la  
 reunión a que se refiere el acta que antecede y que son  
 efectivos todos los hechos ahí indicados y firmaron ante mí  
 las personas a que se refiere la nómina. Talca ocho de Julio  
 de mil novecientos noventa y tres. Hay timbre que dice  
 "Mario Bravo Ramirez Notario Público Talca. hay firma  
 ilegible. -" Conforme.- En comprobante y previa lectura firma  
 ante mí.- Se dá copia.- Redactada conforme al Libro de Actas  
 respectivo.- Número de Repertorio: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.-  
 Doy fé.- Enmendado-"escritura-oportunamente-las-TERCERO-CUARTO-  
 QUINTO-seis-ratifica-SEXTO-SEPTIMO-la-Asambleas-Asambleas-NOVENO  
 -instrucciones-SEGUNDO-TERCERO-CUARTO-QUINTO-SEXTO-Asamblea-en-  
 SEPTIMO-NOVENO-o-a-CUARTO-QUINTO-SEXTO-las-OCTAVO-egresos-NOVENO  
 -General-disolución-Doce-Romelio F.-la-hechos"-VALEN.-.-.-.-.-.

Hugo R.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



ARCHIVO

Ant. 93/25144

CBE. 93/25144

Santiago, 14 de diciembre 1993

Señor  
Hugo Rodrigo Cáceres Gueudinot  
Dos Poniente 1271  
Talca

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo de su carta en que solicita se conceda la personalidad jurídica a la Corporación Hogar Belén.

Sobre el particular, informo a Ud. que hemos enviado su documentación al Ministerio de Justicia, para su estudio y consideración.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
Asesor Presidencial

CHC/NRB/imr.

c.c.: Archivo Presidencial